



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03095-2022

ALMASSORA

Bases específicas para el proceso de selección en propiedad de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Almassora de Promotor/a de Igualdad

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 8 de julio de 2022, ha aprobado lo siguiente:

.../... SEGUNDO. Aprobar las bases de selección en propiedad de una plaza vacante de Promotor/a de Igualdad que se insertan a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD.

1ª. Regulación aplicable

Además de lo previsto en estas bases específicas, será de aplicación lo dispuesto en la bases generales (N.º de validación: 14162537471375242516) aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022 y publicadas en extracto en el BOP n.º 25 de fecha 26 de febrero de 2022 e íntegramente en el apartado de “Empleo Público”/Ocupació Pública”, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora en la página web “www.almassora.es”. Dichas bases generales regularán los requisitos, la admisión de personas aspirantes, el comienzo y desarrollo del proceso selectivo, el desarrollo del proceso en igualdad de condiciones, publicidad de las calificaciones, la composición y funcionamiento del órgano técnico de selección y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

En lo no previsto en las mismas será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todo aquello que resulte de aplicación.

2ª. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de PROMOTOR/A DE IGUALDAD, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de oposición, turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2022, publicada en el BOP número 55, de 7 de mayo de 2022, Personal funcionario, Administración Especial, Subescala Técnica, grupo de clasificación B.

Las funciones básicas a desarrollar, serán o podrán ser todas aquellas correspondientes al Personal Técnico de Igualdad de Género en el ámbito de de la Administración Pública: coadyuvar en sus funciones al/a Técnico/a Promotor/a de Igualdad, y entre ellas se incluye la programación, desarrollo y evaluación de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicando estrategias y técnicas del ámbito de la intervención social, detectando situaciones de riesgo y discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

3ª Procedimiento selectivo

Las personas objeto de nombramiento serán seleccionadas por el sistema de oposición.

El procedimiento se regirá además de por las presentes bases específicas, por las bases generales (N.º de validación: 14162537471375242516) aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022 y publicadas en extracto en el BOP n.º 25 de fecha 26 de febrero de 2022, además de lo anterior se encuentran publicadas en la pág web del Ayuntamiento “www.almassora.es” en el apartado de empleo público/ocupació pública de la sede electrónica.

4ª. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los recogidos en las bases generales (N.º de validación: 14162537471375242516), los siguientes requisitos:

-Titulación: Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, regulado por el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, o equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

-Abono de los derechos de examen previstos en la base 8ª.

5ª. Conocimiento de valenciano

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, deberá realizarse mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

El nivel exigible de dichos conocimientos será el de Grau Mitjà puesto que la plaza objeto de la presente convocatoria corresponde a personal funcionario, perteneciente a la subescala Técnica de Administración Especial, Grupo B.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

6ª. Igualdad de condiciones

Se deberá de cumplir lo determinado en las bases generales (N.º de validación: 14162537471375242516), a cuyo objeto y en relación a la igualdad entre hombres y mujeres, se declara que en la plaza objeto de esta convocatoria no existe sexo infrarrepresentado puesto que el único puesto de trabajo de las mismas características es el que se corresponde con el objeto de esta convocatoria.

7ª. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en la forma indicada en las bases generales (N.º de validación: 14162537471375242516) dirigiéndose a la Alcaldía del Ayuntamiento, pudiéndose utilizar las instancias modelo que facilita el Ayuntamiento y que se podrán encontrar en el apartado formularios de la web y en trámites telemáticos.



La presentación se realizará, preferentemente, mediante presentación telemática (las instrucciones se contienen en el anexo de las bases generales) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Diario Oficial de la Generalitat Valenciana". En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En la solicitud deberá constar de manera expresa la elección de cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea recibir los enunciados de los ejercicios.

8ª. Documentación a presentar junto con la instancia

-En caso de no autorizarse el acceso por parte del Ayuntamiento al documento de identificación de la persona interesada mediante la plataforma de intermediación de datos, se deberá de acompañar fotocopia del mismo, en caso contrario, se estará eximido de su presentación (DNI o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular).

- Justificante de haber ingresado en concepto de derechos de examen la cantidad general de 38 € o 31 € en caso de familia numerosa o monoparental. El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento del SIAC (Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía) donde podrá realizar su ingreso mediante pago con tarjeta o bien acudir a alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación municipal.

En caso de realizar el trámite telemático podrá descargarse el formulario de autoliquidación en la sede electrónica y proceder al pago adjuntando el correspondiente justificante.

Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, se deberá presentar en el momento de la solicitud la documentación vigente y actualizada que acredite las citadas condiciones, que será la siguiente:

Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.

9ª Desarrollo del procedimiento selectivo

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, a excepción de la prueba de valenciano que será obligatoria no eliminatoria.

Primer ejercicio. (20 puntos) Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario completo (50 temas) que figura en el anexo. La duración de este ejercicio será, como máximo, de una hora. El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación. El ejercicio tendrá una calificación de 0 a 20 puntos. Para aprobar el ejercicio será necesario tener una calificación igual o superior a 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,50 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,125 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuán. El ejercicio contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el órgano técnico de selección, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva, deberán ser contestadas pero solo serán tenidas en cuenta en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Tras la realización del ejercicio el órgano técnico de selección hará públicos en el tablón de anuncios y a título informativo en la página web del Ayuntamiento los resultados de la prueba y la plantilla de respuestas correctas.

Segundo ejercicio. (20 puntos) Este ejercicio tendrá carácter teórico-práctico y tendrá dos partes:

a) La primera parte tendrá carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema del anexo del temario específico (38 temas), elegido por las personas aspirantes entre dos extraídos al azar antes de comenzar el ejercicio. En esta parte se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

b) La segunda parte tendrá carácter práctico y consistirá en dar respuesta a un supuesto práctico de entre los dos que planteará el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza. El periodo de tiempo para llevar a cabo esta parte será de una hora como máximo. Durante el desarrollo de la misma las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel. En esta parte se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se realizará en el mismo acto o sesión pero en dos partes diferenciadas (teórica y práctica) con un período de descanso cuya duración decidirá el órgano técnico de selección. La lectura del ejercicio teórico-práctico por las/os opositoras/es será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el órgano técnico de selección. Una vez finalizado el ejercicio el órgano técnico de selección podrá solicitar aclaraciones a cada persona aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto del ejercicio.

La calificación de cada apartado será de 0 a 10 puntos por lo que la puntuación total de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo, además de un mínimo de 5 puntos en cada apartado. Tras la realización del ejercicio el órgano técnico de selección hará públicos en el tablón de anuncios y a título informativo en la página web del Ayuntamiento los resultados de la prueba.

Tercer ejercicio. Práctico de valenciano (2 puntos)

Este ejercicio será obligatorio pero no eliminatorio. La puntuación máxima en este ejercicio será de 2 puntos. Constará de dos partes que se desarrollarán de la siguiente manera:

Primera: consistirá en un cuestionario, que se responderá por escrito, sobre gramática y lenguaje administrativo valenciano.

Segunda: consistirá en la redacción de un texto breve, en valenciano, relacionado con las tareas que pueden ser encomendadas a las/os Promotoras/es de Igualdad del Ayuntamiento.

El tiempo máximo para el desarrollo de las dos partes será de una hora y cuarto.

La puntuación máxima por cada ejercicio será de un punto, el total de puntos del ejercicio será la suma de las dos partes.

El Órgano Técnico de Selección solicitará la asistencia del Técnico lingüístico del Ayuntamiento para la realización y corrección de este ejercicio, bajo la supervisión final del órgano técnico de selección.

Las personas aspirantes serán convocadas para efectuar el ejercicio, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlas.

FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez finalizadas las pruebas selectivas el Órgano Técnico de Selección declarará en el acta que se levante al efecto el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo, que no podrán superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate el mismo se resolverá en primer lugar en favor de el/la aspirante con diversidad funcional, en caso de persistir el empate se resolverá en favor del sexo infrarrepresentado y por último por sorteo.



10ª. Órgano técnico de selección (OTS):

El órgano técnico de selección, estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENCIA: un/a empleado/a municipal.

VOCALÍA:

-Un/una representante de la Comunidad Autónoma designadas por el órgano competente.

-Dos funcionarios/as designados/as por la Alcaldía.

SECRETARÍA: La secretaria de la corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de las personas que componen el órgano técnico de selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada y demás requisitos exigidos por la Ley.

Igualmente se podrán nombrar tantos asesores/as técnicos/as como resulten necesarios según las pruebas a realizar.

El resto de la regulación del OTS se contiene en las bases generales de selección, del que cabe destacar que se procurará la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

11ª.- Constitución de bolsa de trabajo

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puesto de la categoría objeto de convocatoria en la que constarán las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados y cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el art. 13 de las bases generales (N.º de validación: 14162537471375242516) a excepción de lo previsto para el desempate en la base 9ª de estas bases específicas.

12ª Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	NOMBRE ENTIDAD: Ayuntamiento de Almassora DIRECCION: Plaza Pere Cornell, nº1 Tlfn:96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es	
Plazo de conservación		
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, y en su caso cesión de bolsa a otras Administraciones para que estas realicen nombramientos o contratos temporales.	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el/la interesado/a.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los juzgados y tribunales competentes. - La relación de admitidos/as y excluidos/as, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA como en los tablones de anuncios existentes en las dependencias del ayuntamiento.	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@almassora.es .Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho; a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).	

13ª Normas de la convocatoria

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, en las bases generales y en lo no previsto en las mismas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Gobierno Valenciano, en todo aquello que resulte de aplicación.

14ª Recursos

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Contra las resoluciones y actos del órgano técnico de selección podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que lo nombró.

ANEXO I.- TEMARIO

A. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La constitución española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios Constitucionales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

Tema 3. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos y vecinas. Derechos de los/as extranjeros/as.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde o Alcaldesa, los y las Tenientes de Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias.

Tema 7. Clases de personal al servicio de la administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Selección del personal al servicio de la administración local: principios generales.

Tema 8. Derechos y obligaciones de los/las empleados/as públicos. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

Tema 9. Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tema 10. Aspectos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato menor y su contratación.

Tema 11. La Seguridad y Salud en el trabajo. Disposiciones legales. Breves consideraciones, fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Tema 12. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Protección de datos: nociones básicas.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 14. Ley 9/2003 de 21 de abril de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 15. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 16. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 17. Ley 39/1999, de 5 noviembre, de Conciliación de la Vida familiar y laboral. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tema 18. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

Tema 19. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 20. Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 21. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana: Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Los servicios sociales y el Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales valencianos. Objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Titulares de derechos.

Tema 22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana: Los servicios sociales de atención primaria, secundaria o especialidades. Funciones y servicios.

Tema 23. Políticas públicas para la igualdad. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

Tema 24. Las Políticas Públicas de Igualdad de la Generalitat Valenciana.

Tema 25. Recursos y servicios para la promoción de la igualdad de la Comunitat Valenciana. Red Valenciana de Igualdad. Programas y servicios municipales de atención a mujeres. Unidades de Igualdad.

Tema 26. Planes de Igualdad: concepto, objetivos y acciones. Planes de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Almassora.

Tema 27. Acoso laboral. Acoso sexual y por razón de sexo. Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 28. La igualdad de oportunidades en la empresa. Planes de Igualdad en las empresas.

Tema 29. Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género.

Tema 30. Presupuestos con enfoque de género. Informes de impacto de género del presupuesto municipal.

Tema 31. El lenguaje no sexista.

Tema 32. Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 33. El sexismo en la comunicación. Los medios de comunicación y la publicidad.

Tema 34. Feminismo. Historia del feminismo. Hitos importantes.

Tema 35. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles y estereotipos.

Tema 36. Sororidad, concepto y significado. Las redes de mujeres.



- Tema 37. Concepto de "empoderamiento" de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias.
- Tema 38. Acciones positivas. Concepto y desarrollo.
- Tema 39. La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal.
- Tema 40. El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Brecha salarial de género. Segregación horizontal y vertical.
- Tema 41. Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional.
- Tema 42. Micromachismo. Concepto y formas de detección.
- Tema 43. Violencia de género. Ciclo de la violencia, manifestaciones, causas y consecuencias.
- Tema 44. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.
- Tema 45. Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.
- Tema 46. Derechos, recursos y prestaciones de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Tema 47. El servicio de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género ATENPRO. Protocolo de actuación.
- Tema 48. La figura de la Promotora/Promotor de Igualdad en el ámbito municipal. Competencias y funciones.
- Tema 49. El papel de los Ayuntamientos en la promoción de la igualdad de las mujeres y la prevención de la violencia de género. Diseño de proyectos, planes y/o programas comunitarios con perspectiva de género.
- Tema 50. Interculturalidad y perspectiva de género: Diversidad e igualdad."

TERCERO.- Publicar íntegramente en el BOP las bases específicas para la selección como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de un Promotor/a de Igualdad, por turno libre. Asimismo publicar extracto en el BOE y en el DOGV, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles al día siguiente de esta última publicación.

Almassora, a 14 de julio de 2022
L'alcaldesa
Mercedes Gali Alfonso